



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. QUINCE (15) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

RADICACIÓN: 08001315300520180009600
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: MARTHA HOYOS
DEMANDADO: BANCO AV VILLAS SA

Visto el escrito de aclaración presentado por el apoderado de la parte demandada en fecha 10 de febrero de 2021, donde manifiesta *“si su despacho ya tiene digitalizado todo el expediente considero que las piezas procesales que me está solicitando deben de ser enviadas directamente por el despacho al superior con el objeto que resuelva el RECURSO DE APELACION”*, como efectivamente el juzgado cuenta con el expediente digitalizado, no se requiere de la aportación de las piezas procesales indicadas en el auto de fecha 5 de febrero de 2021, sino que el juzgado remitirá de manera digital el expediente al superior.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

1. Aclarar el auto de fecha 5 de febrero de 2021, conforme a lo indicado en la parte considerativa.
2. Remitir de manera digital el expediente al superior, a efectos de que se surta el recurso de apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

1

LA JUEZ

CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

JRP

<p>JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 25 HOY 16 de febrero DE 2021 ALFREDO PEÑA NARVÁEZ SECRETARIO</p>
